



FIRMADO POR

ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER
20/06/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2156886A

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ATENCIÓN PSICOONCOLÓGICA A ENFERMOS Y FAMILIARES.

Por una parte, D. Antonio González Rodríguez, como Alcalde del Ayuntamiento de Almussafes, con CIF P4603500B, en representación de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local, asistido en este acto por D^a. M.^a Angeles Ferrandis Doménech, que actúa como Secretaria del Ayuntamiento por delegación del titular, según Resolución de la Alcaldía número 1688, de 16 de junio de 2025.

Y de otra, D. Tomás Trenor Puig, presidente de la Junta Provincial Valenciana de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC), con CIF G28197564, entidad sin ánimo de lucro.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial, mediante firma electrónica. Ambas partes en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que D. Tomás Trenor Puig, ni la entidad a la que representa ni ninguno de los administradores de la misma se hayan incurrido en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 40/2015 relativo a la competencia en la que se fundamenta la actuación de la administración que debe figurar en el contenido del convenio, el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, teniendo competencia para la promoción de proyectos dirigidos a poblaciones especiales, desarrollo de acciones de integración, sociales, cívicas y fomento cultural.

TERCERO.- Que la Asociación Española Contra el Cáncer es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a la lucha contra el cáncer, cuyo objetivo último es mejorar la calidad de vida tanto de las personas enfermas como de sus familiares, teniendo entre sus fines, según sus Estatutos, la promoción del Bienestar Social.

CUARTO.- Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación Española contra el cáncer, tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de la actividad descrita.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1. Que el presente Convenio de Colaboración tiene como objetivo llevar a cabo el Programa de acción social "Atención psicooncológica en Almussafes 2025".

2.- Que el Ayuntamiento de Almussafes suscribe este convenio con la Asociación Española Contra el Cáncer, para colaborar en la financiación del citado Programa que esta entidad desarrolla, siendo ésta la única asociación que lleva a cabo esta actividad.

3.- NORMATIVA APLICABLE AL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Ambas partes aceptan que la normativa aplicable al presente convenio es:

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las AAPP.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
20/06/2025



FIRMADO POR

La Secretaria (por delegación mediante RA Nº 1688
de 13/06/2025) del Ayuntamiento de Almussafes
MARÍA ANGELES FERRANDIS DOMÉNECH
20/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/06/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJYD EVCJ NAFY 9JTV

Convenio subvención con AECC SOCcov008-2025 - SEFYCU 6421732

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER
20/06/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2156886A

Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

RD 886/2006, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Plan estratégico de subvenciones de Almussafes (2024-2027) aprobado por el pleno municipal el 14 de marzo de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de la Valencia número 60 de 26 de marzo de 2024.

Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el pleno municipal, en sesión celebrada el 9 de enero de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 13, de 21 de enero de 2020.

4.- CUANTÍA DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO.

El Excmo. Ayuntamiento de Almussafes se compromete por medio del presente convenio a:

Al pago de la una subvención de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000€) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 2310 48200, línea 4 (gastos corrientes servicio psico-oncológico), pago que se efectuará una vez firmado el presente convenio y tras la aprobación del expediente de justificación de la subvención, pudiendo ser minorada cuando los importes correspondientes a la justificación fuesen inferiores a la cuantía prevista en este convenio.

La subvención es de concesión directa en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que figura nominativamente en el presupuesto municipal y la asociación.

La subvención se abonará, en dos plazos.

A la firma del convenio se anticipará, sin garantía, el 50 % del importe total de la subvención. La cuantía restante se abonará una vez se haya ejecutado el proyecto subvencionable, se haya justificado y comprobada la autenticidad y adecuación a la legalidad de los justificantes.

Serán subvencionables los gastos que figuran a continuación, siempre y cuando se deriven directamente del proyecto aportado:

- a.- Gastos generales de funcionamiento.
- b.- Gastos de la actividad desarrollada.
- c.- Gastos de alquiler de instalaciones y de material técnico para el desarrollo de la actividad objeto de subvención.
- d.- Gastos de mutuas, seguros, etc.
- e.- Nóminas del personal contratado por la asociación, asociado al proyecto subvencionado.
- g.- Gastos por la realización de revistas y publicaciones.
- h.-Gastos del material divulgativo, en el que aparezca que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Almussafes.

No serán subvencionables, los gastos derivados de la compra de material de oficina ni la adquisición de material inventariable.

En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas, salvo aquellas excepciones derivadas de actos solidarios en favor de colectivos con necesidades especiales.

Tampoco serán subvencionables aquellos programas en los que se incluya alguna de las siguientes acciones:

- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
20/06/2025



FIRMADO POR

La Secretaria (por delegación mediante RA Nº 1688
de 13/06/2025) del Ayuntamiento de Almussafes
MARÍA ANGELES FERRANDIS DOMENECH
20/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/06/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJYD EVCJ NAFY 9JTV

Convenio subvención con AECC SOCcov008-2025 - SEFYCU 6421732

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER
20/06/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2156886A

- Actividades académicas, excepto la formación en temas objeto de la entidad.
- Viajes carentes de un claro interés social-cultural objeto de la entidad.
- Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de
- drogas, o que realicen apología del consumo de las mismas.
- Que la actividad tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Almussafes, no tengan un claro interés social-cultural.

En ningún caso podrá destinarse la subvención objeto del presente convenio a la financiación de gastos corrientes no inherentes al desarrollo de las actividades propias de la AECC. El Ayuntamiento no aceptará justificantes de gasto de esta tipología.

5.- A efectos de justificación, el Ayuntamiento colaborará con los gastos derivados del desarrollo del Programa de acción social "Atención psicooncológica en Almussafes 2025", dentro del periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025.

6.- ENTIDAD BENEFICIARIA.

Requisitos: Consta documentalmente que la asociación AECC:

- Cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad.
- Ha presentado el proyecto a realizar junto con su presupuesto de gastos e ingresos.
- No recibe otras subvenciones con destino a la misma finalidad, o que si las recibe, no superan en su conjunto con la concedida por el Ayuntamiento el coste total de la actividad financiada y se compromete a comunicar, nada más ser conocida, la concesión de otras subvenciones que financien la misma actividad.
- Se compromete a someterse a las actuaciones de fiscalización que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento o los órganos de control externo, con competencia de fiscalización de caudales públicos.
- Que se han justificado debidamente las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención, es decir, destinar la cuantía aportada por el Ayuntamiento a los fines propios de las actuaciones comprendidas en el proyecto aportado.
- La realización del programa será de exclusiva responsabilidad de la entidad, estando a su cargo los medios personales y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como de los seguros que correspondan para el desempeño de las actividades y las eventuales responsabilidades de cualquier orden derivadas de ello frente a terceros.
- Disponer del personal necesario para la correcta prestación de los servicios derivados del presente convenio.
- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad, mediante los medios de prueba que consideren, carteles, folletos, etc. de que las actividades realizadas están subvencionadas con el siguiente texto: "ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES".



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
20/06/2025



FIRMADO POR

La Secretaria (por delegación mediante RA Nº 1688
de 13/06/2025) del Ayuntamiento de Almussafes
MARÍA ANGELES FERRANDIS DOMENECH
20/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/06/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJYD EVCJ NAFY 9JTV

Convenio subvención con AECC SOCcov008-2025 - SEFYCU 6421732

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER
20/06/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2156886A



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
20/06/2025



FIRMADO POR

La Secretaria (por delegación mediante RA Nº 1688
de 13/06/2025) del Ayuntamiento de Almussafes
MARÍA ANGELES FERRANDIS DOMENECH
20/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/06/2025

e. Justificar el destino de los fondos a la finalidad objeto de la subvención mediante la aportación de una memoria justificativa en la que se incluya las actividades realizadas, participantes y relación detallada de gastos e ingresos, las facturas o documentos que puedan ser admitidos legalmente y aquella documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc), antes del 31 de octubre de 2025, éste incluido.

f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluso los documentos electrónicos y someterse a las actuaciones de control y comprobación que puedan emprender los órganos de control interno del Ayuntamiento, o los órganos de control externo competentes en la materia, aportando cuanta documentación le sea requerida para el ejercicio de dichas funciones de control.

g. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto sea conocida por la Entidad beneficiaria. En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, superar el coste de la actividad. Si fuera el caso, procederá el reintegro del exceso obtenido.

h. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria.

i. Llevar un registro de los casos atendidos en el municipio. El registro contemplará el número de enfermos y familiares atendidos por el servicio de psicooncología.

j. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y recogidos en la cláusula 8.

k. Participar activamente en los programas organizados por el Ayuntamiento.

7.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES.

El Ayuntamiento de Almussafes se obliga por el presente convenio a:

- Pagar a la firma del convenio el porcentaje correspondiente según lo dispuesto en la cláusula cuatro, sin garantía.
- Pagar la subvención restante, una vez esta sea justificada y comprobada su autenticidad y adecuación a la legalidad de los justificantes.
- Colaborar con la Entidad beneficiaria en la ejecución del objeto del presente convenio fundamentado en la obligación de la administración por velar por la promoción social de la localidad.
- Habilitar un espacio físico adecuado para la realización de las funciones de atención psicológica, así como a facilitar la información y medios necesarios a la AECC para que el máximo de enfermos oncológicos pueda tener acceso a este programa.

8.- DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA SUBVENCIÓN.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en los registros auxiliares del Departamento de Bienestar Social, siendo el plazo máximo el 31 de octubre de 2025, éste incluido.

La documentación a aportar será la siguiente:

- a) La memoria del proyecto y programa de actividades, participantes y relación detallada de gastos e ingresos.
- b) Declaración, en caso de haber percibido subvención para el mismo programa de otras administraciones públicas o privadas, de las entidades que les ha subvencionado e importe (metálico o en especie) de las mismas.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJYD EVCJ NAFY 9JTV

Convenio subvención con AECC SOCcov008-2025 - SEFYCU 6421732

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER
20/06/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2156886A

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, comprendidas entre el 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre del año natural de la concesión, con indicación de perceptor, concepto e importe de los gastos relacionados con el programa. Estas deben contener:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada. (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Descripción detallada, precio unitario y total, debiendo reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
- Lugar y fecha de emisión
- En el caso de que el documento original estuviera redactado en idioma distinto del valenciano y/o castellano deberá ir acompañado de su traducción.

d) Toda la documentación donde aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Almussafes (revistas, publicidad, cartelería, trípticos, etc.).

En el caso que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

9. REINTEGRO.

Se establece la obligación por parte de la Asociación Española contra el Cáncer de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del Ayuntamiento, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado de obligaciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
20/06/2025



FIRMADO POR

La Secretaria (por delegación mediante RA Nº 1688
de 13/06/2025) del Ayuntamiento de Almussafes
MARÍA ANGELES FERRANDIS DOMENECH
20/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/06/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJYD EVCJ NAFY 9JTV

Convenio subvención con AECC SOCcov008-2025 - SEFYCU 6421732

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER
20/06/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2156886A

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

10.- El importe de la subvención concedida es compatible con cualesquiera otras de Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados con la misma finalidad, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

11. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo
- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecidos
- Cambio de destino del objeto del convenio sin consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento.
- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula cinco.
- Por la finalización del periodo de vigencia.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes.

12. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 49 f) de la Ley 40/2015, para garantizar el seguimiento y la correcta ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento. La Comisión se integra por los siguientes miembros:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
20/06/2025



FIRMADO POR

La Secretaria (por delegación mediante RA Nº 1688
de 13/06/2025) del Ayuntamiento de Almussafes
MARÍA ANGELES FERRANDIS DOMENECH
20/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/06/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJYD EVCJ NAFY 9JTV

Convenio subvención con AECC SOCcov008-2025 - SEFYCU 6421732

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER
20/06/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

Benestar Social

Expediente 2156886A

- Directora de Área de Bienestar Social y Empleo, o persona en quien delegue y un/a Técnica del Departamento de Bienestar Social en representación del Ayuntamiento de Almussafes.
- Dos representantes de la AECC.

Sus funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, así como las de llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el mismo, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos. Durante la vigencia del convenio y a propuesta de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá previa convocatoria siempre que lo requiera la buena marcha de los trabajos. El quórum necesario para la válida constitución de la comisión será el de mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría de votos.

13.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, serán competentes los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que correspondan al Ayuntamiento de Almussafes.

14. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. Artículo 49 g) de la Ley 40/2015.

15. PUBLICIDAD

Una vez aprobado y firmado el convenio, éste, junto con el acuerdo de aprobación y con los datos del beneficiario, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuesto tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web www.almussafes.net

16. VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio tiene vigencia anual, computándose del 1 de noviembre de 2024 a 31 de octubre de 2025, empezando su aplicación con efectos retroactivos desde el momento de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente ejemplar electrónicamente, en Almussafes a la fecha de la firma

EL PRESIDENTE DE LA AECC

EL ALCALDE

Ante mí
LA SECRETARIA ACCIDENTAL



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
20/06/2025



FIRMADO POR

La Secretaria (por delegación mediante RA Nº 1688
de 13/06/2025) del Ayuntamiento de Almussafes
MARÍA ANGELES FERRANDIS DOMENECH
20/06/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/06/2025



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA AJYD EVCJ NAFY 9JTV

Convenio subvención con AECC SOCcov008-2025 - SEFYCU 6421732

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>